

de 2012, y dispuesta su exposición al público por plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados desde la fecha de facturación.

El pago podrá hacerse efectivo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente a las cuentas autorizadas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% más los intereses de demora.

#### RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

• Canon de saneamiento:

— Recurso de reposición potestativo ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes desde el siguiente al de finalización del período voluntario.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la DGA, en plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta del previo de reposición.

Uncastillo, 14 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, Gemma de Uña Tarragó.

## UNCASTILLO

Núm. 12.980

Doña María Teresa Arregui Fernández, en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental para la regularización jurídico-administrativa de explotación ovina ubicada en el polígono 6, parcela 50 del término municipal de Uncastillo, aportando proyecto de ejecución y anexo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente y documentación que lo acompaña a trámite de información pública por plazo de quince días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

La apertura del trámite se notificará personalmente a los vecinos inmediatos del emplazamiento propuesto.

Se exceptúan de la información pública los datos de la solicitud y la documentación que estén amparados en el régimen de confidencialidad.

Uncastillo, a 14 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, Gemma de Uña Tarragó.

## VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 12.981

Solicitada por Julio Enfedaque Martes, que actúa en representación de San Isidro, S.C., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de explotación extensiva de ganado ovino en parcela número 8 del polígono 21 de este municipio y para realizar las obras requeridas para dicha actividad, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 201200146.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 20 de noviembre de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 12.711

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 1.140/2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Irma Elisabeth Pacheco

Bazurto la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 632/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 16 de octubre de 2012. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número 6 (Familia) de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio número 1.140/2011-B, seguidos entre partes: de una, como demandante, José Bernal Pinilla, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Pablo Gargallo, 83, con DNI 25.428.844, representado por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y defendido por la letrada doña Trinidad Paño Paúl, y de otra, como demandada, Irma Elisabeth Pacheco Bazurto, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con NIE X-3.542.421-F, declarada en situación procesal de rebeldía, y concurriendo los siguientes, y ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de José Bernal Pinilla, frente a Irma Elisabeth Pacheco Bazurto, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y entre ellos:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, revocación que se entiende definitiva.

3.º Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

4.º La disolución del régimen económico matrimonial. La liquidación efectiva del patrimonio conyugal deberá verificarse en procedimiento aparte, conforme a lo dispuesto en los artículos 782 y siguientes de la LEC.

Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y firme que sea esta resolución, líbrese exhorto a la señora magistrada-jueza encargada del Registro Civil de Zaragoza, a fin de que proceda a anotar marginalmente su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio de las partes, obrante al tomo 228, folio 111, sección 2.ª, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

## JUZGADO NUM. 7

Notificación de sentencia

Núm. 12.733

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 1.250/2011-B, seguido a instancia de Bankia, S.A., frente a Ariel Santos Rivero y Mailyn Oraida Díaz Fundora, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Juez que la dicta: Doña Carmen Royo Jiménez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 5 de octubre de 2012.

Demandante: Bankia, S.A.

Abogado: Señor Gómez Pitarch.

Procurador: Señor Bermúdez Melero.

Demandado: Ariel Santos Rivero y Mailyn Oraida Díaz Fundora.

Procedimiento: Juicio ordinario 1.250/2011-B.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bermúdez Melero, en representación de Bankia, S.A., contra Ariel Santos Rivero y Mailyn Oraida Díaz Fundora, debo:

1. Condenar a los codemandados a satisfacer a la actora la cantidad de 9.562,95 euros.

2. Intereses legales desde la reclamación hasta el pago.

3. Las costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando en la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo “observaciones”, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Ariel Santos Rivero y Mailyñ Oraida Díaz Fundora, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a ocho de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 12.788**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 602/2012-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia núm. 199/2012. — En Zaragoza, a 26 de octubre de 2012. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 602/2012-B, a instancia de Segur Caixa, S.A., Seguros y Reaseguros, y José María Bescós Arnal, representados por la procuradora doña Yolanda Martínez Chamorro y asistidos por el letrado don José Antonio Blesa Lalinde, contra Jesús Merino Blatnik, en rebeldía, y Mapfre Familiar, S.A., representada por el procurador don Luis Gallego Coiduras y asistida por el letrado don Esteban Porras del Campo, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Yolanda Martínez Chamorro, debo condenar y condeno a Jesús Merino Blatnik a pagar a los demandantes la suma de 524,86 euros, intereses legales y costas.

Se tiene por desistidos a los demandantes de su pretensión frente a Mapfre Familiar, S.A., sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese esta resolución, que es firme, a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará copia literal a los autos de su razón quedando el original incorporado al libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Merino Blatnik, en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a treinta y uno de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 12.758**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instada por la procuradora doña Beatriz Viloria Alebesque, seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 1.187/2012 por el fallecimiento sin testar de Basilia Yubero García, ocurrido en Zaragoza el 11 de junio de 2012, en estado civil de soltera, promovido por Miguel Yubero García, en su nombre y en el de Cristina e Isabel Yubero García; Andrés y María Cruz Garcés Yubero, y Aurelio y Luis Angel Contreras Yubero, parientes en segundo y tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 12.898**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.045/2012-E, por el fallecimiento sin testar de Angel Alonso González, hijo de Angel y de Ludvina, que falleció en estado de soltero y sin descendencia, ocurrido en Zaragoza el día 26 de junio de 2012, instado y promovido por Quintín Alonso González, representado por la procuradora doña Ana Elisa Lasheras Mendo, a fin de que se proceda a dictar auto declarando como únicos y universales herederos del causante a Quintín Alonso González y a Enriqueta Alonso (esposa de Blengino, de nacimiento Enriqueta Alonso González), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a cuatro de octubre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NUM. 14****Núm. 12.789**

En el procedimiento ordinario núm. 287/2012-B2 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 203/2012.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 7 de noviembre de 2012.

Demandante: Toscaf, S.A.

Abogado: Don David Giménez Belío.

Procurador: Doña María Belén Gabián Usieto.

Demandada: Midana, S.C.

Vistos por mí, Jesús Ignacio Pérez Burred, juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad y su partido judicial, los autos del juicio ordinario núm. 287/2012-B2, asumiendo la propuesta de resolución elaborada por la jueza adjunta doña María José Calvo Calvo, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento 2/2000, de 25 de octubre, de Jueces Adjuntos, se ha acordado dictar en el día de la fecha la siguiente resolución:

Fallo: Que estimo la demanda promovida por la representación procesal de Toscaf, S.C., contra Midana, S.C., y debo declarar resuelto el contrato de fecha 4 de octubre de 2010 por incumplimiento de la parte demandada, y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 6.577,51 euros, más los intereses del artículo 17.5 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en su redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y las costas procesales.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación en los veinte días a partir de la notificación, según la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al interponerse el recurso deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, mediante el correspondiente resguardo, cuenta núm. 4944 0000 02 0287 12, sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada a la demandada en ignorado paradero Midana, S.C., en Zaragoza a ocho de noviembre de dos mil doce. La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 14****Cédula de notificación****Núm. 12.790**

En el procedimiento de juicio verbal número 62/2012 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 141/2012.

Procedimiento: Juicio verbal número 62/2012.

Juez que la dicta: Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 12 de julio de 2012.

Demandante: Cafés El Criollo, S.A.

Abogado: Doña María del Carmen Lascasas Cacho.

Procurador: Don Ignacio Tartón Ramírez.

Demandado: Mariano Moreno Jaqués, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Cafés El Criollo, S.A., contra Mariano Moreno Jaqués, debo declarar y declaro resueltos los contratos de fecha 21 de mayo de 2010 suscritos por ambas partes, condenando al citado demandado a que abone a la actora un total de 5.974,08 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/a juez».

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá antes este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-000, indicando en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “02 civil-apelación”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 civil-apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo “observaciones”, la fecha de la resolución recurrida con el formato.